



CIRCULAR Núm. 4/2013-P

CC. MAGISTRADOS PRESIDENTES DE
TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITOPODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión privada celebrada el veintidós de octubre de dos mil doce el Tribunal Pleno determinó fijar como criterio general, para efectos de la publicación en la Novena Parte del Semanario Judicial de la Federación a que se refieren los Puntos Segundo, párrafo último, y Tercero, párrafo penúltimo, del Acuerdo General 12/2011, de diez de octubre de dos mil once, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determinan las bases de la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación, que serán relevantes las resoluciones dictadas por los Tribunales Colegiados de Circuito en las que analicen la constitucionalidad o la convencionalidad de una norma general en términos de lo previsto en los artículos 1º, párrafo tercero, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese orden, se ha instrumentado una herramienta informática para el ingreso, sistematización y difusión de dichas resoluciones.

Atendiendo a lo anterior, me permito solicitar su valioso apoyo para que, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, se ingresen al sistema informático desarrollado para tal efecto, al que se puede acceder a través de la página de Intranet de este Alto Tribunal en la dirección electrónica <http://psscsga.scjn.pjf.gob.mx/cccnq> con el nombre de usuario y contraseña que fueran proporcionados para el sistema informático referido en la Circular 20/2011-P (competencia delegada), los datos correspondientes a las resoluciones dictadas en cualquiera de los asuntos de su conocimiento en los que se analice la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-53

CIRCULAR Núm. 4/2013-P

constitucionalidad o la convencionalidad de una norma general en términos de lo previsto en los artículos 1º, párrafo tercero, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo engrose, en su caso, se hubiere aprobado durante el mes anterior. Los datos a ingresar son los siguientes:

1. El tipo de asunto;
2. El número de expediente en el cual se emitió la resolución respectiva. Si la sentencia se dicta por un Tribunal Colegiado de Circuito Auxiliar se indicará también el número del asunto integrado en el Tribunal de origen;
3. La fecha de admisión del asunto respectivo;
4. El derecho humano relacionado;
5. El tema materia de control de constitucionalidad o de convencionalidad o de interpretación conforme;
6. La norma general objeto de control de constitucionalidad o de convencionalidad o de interpretación conforme;
7. La fecha de dictado de la resolución correspondiente, y
8. El texto del engrose respectivo.

En el caso de resoluciones dictadas por Tribunales Colegiados de Circuito Auxiliares, la totalidad de la información antes referida se ingresará únicamente por éstos.

Importa destacar que, a diferencia de la herramienta informática para la sistematización de los asuntos resueltos en ejercicio de competencia delegada, en este caso los datos indicados sólo se ingresarán cuando se resuelva el asunto respectivo, en la inteligencia de que si en una misma



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-53

CIRCULAR Núm. 4/2013-P

sentencia se analiza la constitucionalidad o la convencionalidad de una norma general en términos de lo previsto en los artículos 1º, párrafo tercero, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se emite un pronunciamiento en ejercicio de competencia delegada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el fallo deberá ingresarse en ambos sistemas.

Cabe señalar que al acceder al sistema de mérito en la dirección electrónica indicada, podrá consultarse una aplicación que explica detenidamente el procedimiento para ingresar los datos antes mencionados.

Lo previsto en la presente circular será aplicable respecto de los asuntos resueltos a partir del dos de mayo de dos mil trece.

Para cualquier duda o aclaración sobre el uso del referido sistema, podrá consultarse a los licenciados Gustavo Adolfo Castillo Torres, Secretario de Estudio y Cuenta, y Francisco Alejandro Olmos de la Torre, Secretario Auxiliar de Acuerdos, adscritos a la Secretaría General de Acuerdos, en las extensiones 2764 y 2759, o bien al maestro Orión Guerrero Franco, Directo de Área adscrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información de este Alto Tribunal, en la extensión 5438.

A T E N T A M E N T E

México, D.F., a 17 de abril de 2013

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. RAFAEL COELLO CETINA